



## RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE DETERMINA LA JORNADA Y CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DE RASTREO, ACOGIDO EN EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Tal y como se expresa en la introducción en el “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA”, *en el contexto de la situación de pandemia COVID-19 en la Región de Murcia, y tras el análisis de la situación epidemiológica, las evidencias actuales muestran que se precisa el rastreo de contactos y las intervenciones derivadas del estudio y trazabilidad de contactos como una medida fundamental de la efectividad del control sanitario de la enfermedad. La rápida identificación y el manejo adecuado de los contactos de casos COVID-19 hacen posible la detección inmediata de casos secundarios tras la transmisión de casos primarios o casos índice. Esta técnica permite la interrupción de contagios posteriores actuando directamente sobre la cadena de transmisión, asegurando que el número de nuevos casos generado por cada caso confirmado se mantenga por debajo de uno.*

*El estudio de contactos es una técnica clásica para el control de las infecciones transmisibles. Actualmente se ha acuñado el término rastrear como el estudio de contactos aplicado al rastreo de pacientes y contactos de los enfermos de COVID-19. El estudio de contactos es el proceso de identificación, evaluación y seguimiento de las personas que han podido estar expuestas a una enfermedad infecciosa para prevenir la extensión de la transmisión. El estudio de contactos o rastreo es una medida que ha demostrado su efectividad desde el punto de vista de la Salud Pública. El estudio de contactos, conjuntamente con técnicas válidas de diagnóstico y sistemas de vigilancia bien desarrollados, orienta sobre las estrategias a proponer y seguir durante la desescalada. El rastreo ha sido una pieza fundamental en la respuesta llevado a cabo en varios países asiáticos que han conducido al éxito en la reducción del número de casos.*

De todos es conocida la situación en la que nos encontramos a día de hoy y la necesidad de continuar con esta labor esencial, que se realiza por el personal de rastreo de lunes a sábado, en horario de mañana y tarde, por lo que se hace preciso que el mecanismo de control horario recoja los fichajes, fuera de lo que es la normalidad/obligatoriedad horaria y que viene regulado en el artículo 2 del DECRETO 27/1990, DE 3 DE MAYO, POR EL QUE REGULA LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Es por ello, que la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, se dirige a la Secretaría General de la Consejería de Salud, solicitando la apertura del





sistema de control horario, de 08:00 a 20:30 horas, de lunes a sábado, ambos inclusive, adaptándolo así a sus necesidades.

Esta demanda, tiene acogida en el referido Decreto, pues establece la regulación de horarios especiales en el artículo 4, en el apartado 2), segundo párrafo, en el siguiente sentido: "(...) Estos horarios especiales se fijarán de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 1 apartado 2 de este Decreto, salvo que obedezcan a motivos coyunturales o circunstancias de urgencia, en cuyo caso, se fijarán provisionalmente por Resolución del Secretario General de la Consejería afectada, dando cuenta de ello al Consejo Regional de la Función Pública", lo cual posibilita el poder atender la demanda de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

En virtud de lo expuesto,

## DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar la apertura del sistema de control horario al personal ACOGIDO EN EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA, en horario de 08:00 a 20:30 horas, de lunes a sábado, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente al Consejo Regional de la Función Pública.

## EL SECRETARIO GENERAL

(según se data y signa al margen)

Andrés Torrente Martínez.

